

Política Contable de Activos Intangibles

Empresa: Hamburguesas Andinas S.A.

Actividad: Operación de restaurantes bajo franquicia de la marca internacional “Burger Andes”

Normativa aplicable: NIC 38 – Activos Intangibles, NIC 36 – Deterioro del valor de los activos, NIC 8 – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

1. Objetivo

Establecer las políticas contables aplicables al reconocimiento, medición, amortización, deterioro y revelación de los activos intangibles derivados del contrato de franquicia suscrito con la marca “Burger Andes”, con una vigencia de diez (10) años, garantizando la presentación razonable de los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2. Alcance

Estas políticas aplican a todos los activos intangibles adquiridos o desarrollados por Hamburguesas Andinas S.A., incluyendo:

- Derechos de franquicia y uso de marca “Burger Andes”.
- Licencias de operación y recetas exclusivas.
- Software de gestión de ventas y control de inventarios exigido por el franquiciante.
- Manuales operativos y derechos de capacitación asociados al contrato de franquicia.

3. Definición

Un activo intangible es un activo identificable, no monetario y sin apariencia física, del cual la empresa espera obtener beneficios económicos futuros y sobre el cual tiene control.

4. Reconocimiento

Hamburguesas Andinas S.A. reconocerá como activo intangible el derecho de franquicia adquirido, siempre que:

- Sea probable que los beneficios económicos futuros derivados del uso de la marca y del modelo de negocio fluyan a la empresa.
- El costo del activo pueda medirse de forma fiable.

El pago inicial al franquiciante por el derecho de uso de la marca y el modelo de negocio durante 10 años se reconocerá como un activo intangible. Los pagos periódicos por

regalías (porcentaje sobre ventas) se reconocerán como gasto del periodo, no como parte del activo.

Los gastos de apertura, capacitación inicial y adecuación de locales se reconocerán como gasto, salvo que estén directamente relacionados con la obtención del derecho de franquicia.

5. Medición inicial

El activo intangible se medirá inicialmente al costo, que incluirá:

- El pago inicial al franquiciante por el derecho de uso de la marca “Burger Andes”.
- Honorarios legales y costos de registro del contrato de franquicia.
- Costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso (traducción de manuales, certificaciones, licencias sanitarias exigidas por el franquiciante).

6. Medición posterior

La empresa aplicará el modelo del costo, registrando los activos intangibles al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.

No se aplicará el modelo de revaluación, dado que no existe un mercado activo para los derechos de franquicia.

7. Vida útil y amortización

El derecho de franquicia tiene una vida útil finita de 10 años, conforme al contrato suscrito con el franquiciante.

- La amortización se realizará por el método lineal, reconociendo un gasto uniforme durante los 10 años de vigencia.
- La amortización se iniciará cuando el restaurante inicie operaciones bajo la marca “Burger Andes”.
- Si el contrato se renueva, se revisará la vida útil y se ajustará el cálculo prospectivamente.
- Los activos intangibles secundarios (software, licencias, manuales) se amortizarán según su vida útil estimada, que no excederá el plazo del contrato de franquicia.

8. Deterioro del valor

Los activos intangibles se evaluarán por deterioro conforme a la NIC 36:

- Se realizará una prueba de deterioro cuando existan indicios de pérdida de valor, como disminución significativa en ventas, cambios en el mercado o incumplimiento de condiciones contractuales.
- El importe recuperable se determinará como el mayor entre el valor razonable menos costos de disposición y el valor en uso.
- Si el importe en libros excede el importe recuperable, se reconocerá una pérdida por deterioro en resultados.
- La prueba de deterioro se efectuará al menos una vez al año o cuando existan indicios de deterioro.

9. Baja en cuentas

El activo intangible se dará de baja cuando:

- Expire el contrato de franquicia y no se renueve.
- Se venda o ceda el derecho de uso a un tercero.
- No se esperen beneficios económicos futuros derivados de su uso. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido (si lo hubiera) se reconocerá como ganancia o pérdida en resultados.

10. Revelaciones

En las notas a los estados financieros se incluirá:

- Descripción de los activos intangibles (derechos de franquicia, software, licencias).
- Vida útil o tasas de amortización utilizadas.
- Método de amortización aplicado.
- Valor en libros al inicio y al final del periodo.
- Detalle de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas.

11. Revisión y actualización

Estas políticas serán revisadas anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa contable o en las condiciones contractuales de la franquicia. Cualquier modificación se aplicará conforme a la NIC 8, garantizando consistencia y comparabilidad entre periodos.

Marco Nunez

ceo@implementacion-niif.com